

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al despacho el proceso verbal de pertenencia de la referencia informando que por reparto nos correspondió su conocimiento, por favor provea. Turbaco (Bol), 11 de noviembre de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que se trata de una demanda verbal de pertenencia seguida por el señor ERNESTO DAVID GREY REGINFO, a través de apoderado judicial, contra CLARA INES SIERRA NIETO y demás personas indeterminadas, la cual se encuentra pendiente para estudio de admisión.

De entrada, el despacho advierte que carece de competencia para conocer del presente asunto en razón al factor territorial, pese a observarse en el certificado especial de pertenencia acompañado como anexo a la demanda, que la ubicación del bien inmueble objeto de las pretensiones formuladas identificado con F.M.I N°060-199995 corresponde a *“Lote #38 manzana f barrio San José de los campanos en Turbaco”*, la localización del bien pertenece a la ciudad de Cartagena.

Como respaldo de lo anterior, es imperioso hacer precisión en lo dispuesto en la ordenanza N°28 del 29 de noviembre de 2001, expedida por la Asamblea Departamental de Bolívar, por medio de la cual se aprueba la incorporación del sector residencial del barrio San José de los Campanos al Distrito de Cartagena de Indias.

Bajo la misma línea, en providencia del 2 de mayo de 2016, proferida por la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, con ponencia del magistrado Marcos Román Guio Fonseca, se decide un conflicto de competencia negativo suscitado entre el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco y el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena, para conocer del proceso de pertenencia en el que la ubicación del inmueble pertenecía al barrio San José de los Campanos, en dicho proveído se determinó que el competente para asumir el conocimiento seria el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena, atendiendo a lo dispuesto en el decreto 0602 de 22 de mayo de 2014 en el que la Alcaldía de Cartagena determinó que el barrio San José de los Campanos se encuentra en el perímetro urbano de Cartagena.

Ahora bien, hechas las anteriores consideraciones, y revisada la normatividad procesal aplicable, esto es el numeral 7° del art. 28 del C. G. del P., es claro entonces que no es este Despacho el que está llamado a conocer del presente asunto, pues según la norma reseñada, la cual regla la competencia territorial, quien ha de ser competente es el Juzgado Quince Civil Municipal de Cartagena, en razón a que la localización del bien corresponde a la ciudad de Cartagena de acuerdo a la ordenanza citada, y no en Turbaco como se aprecia en el certificado aducido, por tal motivo no son de recibo por esta autoridad judicial las consideraciones esgrimidas por ese despacho.

Así las cosas, procederá este juzgado a declararse incompetente para asumir el conocimiento de la presente demanda en razón al factor territorial y propondrá en su defecto conflicto negativo de competencia, por cuanto el conocimiento de la misma está atribuido al Juzgado Quince Civil Municipal de Cartagena.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE incompetente este despacho para conocer la presente demanda verbal de pertenencia seguida por el señor ERNESTO DAVID GREY REGINFO a través de apoderado judicial contra CLARA INES SIERRA NIETO y demás personas indeterminadas, por las consideraciones esgrimidas en este auto

SEGUNDO: PROPONER conflicto negativo de competencia dentro de la presente demanda, por las consideraciones esgrimidas en este auto.

TERCERO: REMITIR a la Oficina de Reparto Judicial de Cartagena, a fin que sea repartida la presente demanda ante el Tribunal Superior de Cartagena- Sala Civil Familia para que adopte la decisión de fondo en el presente conflicto negativo de competencia.

CUARTO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 071 Hoy -12 noviembre-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:
Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9670a6e8e04bd1ea06471c4da70787531147713d8d652cd286f23e6ead439def
Documento generado en 11/11/2021 02:54:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>